

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 165 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima,

04 MAYO 2017

**VISTO:**

El expediente relativo a la ampliación de plazo parcial N° 18, solicitada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, distrito de Torata, Mariscal Nieto-Moquegua"; con financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 06-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de marzo de 2016, el Contrato N° 007-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso (en adelante el Contratista) conformado por las empresas Contratistas Generales S.A.C. y Constructora, Consultora y Contratistas Generales JC y RF S.R.L., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua", por la suma de S/ 3 844 190.43, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 158-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de abril de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 17 por 08 días calendario, solicitada por el Contratista, sustentada en que continúa la demora en emitirse el pronunciamiento sobre la procedencia de la Prestación Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, lo que ha generado la paralización de la obra por no tener más frentes de trabajo, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 17 de abril de 2017;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 153-2017-MINAGRI-PSI, notificado al Contratista con fecha 21 de abril de 2017 (según consta del cargo de recepción se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de obra N° 03 en la suma de S/. 367 118.45, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 por el importe de S/.581 749.55, resultando un presupuesto neto de - S/. 214 631.10, y una incidencia de - 5.58%, respecto al contrato original;

Que, por la Carta N° 034-2017-CONSORCIO PROGRESO/R.C., presentada el 16 de abril 2017 a la supervisión, el contratista solicita y cuantifica la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 18 por 08 días calendario, amparándola en la causal prevista



en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”*, sustentada en que continúa la demora en emitirse el pronunciamiento sobre la procedencia de la prestación adicional N° 02 y su presupuesto deductivo vinculado N° 02, lo que ha llevado según señala, a paralizar la obra al no tener más frentes de trabajo, afectando consecuentemente su ruta crítica; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 201° del antes referido cuerpo normativo, y en los asientos Nros. 317 y 319 del cuaderno de obra, donde deja constancia que continúa la causal que motiva su pedido, cuyas copias adjunta, como medio probatorio, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 52-2017/AHJ/RL-ILUBAYA, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 20 de abril de 2017, la supervisión remite su pronunciamiento sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, según consta en el acotado informe, la supervisión refiere que mediante las anotaciones efectuadas en los asientos Nros 317 y 319 del cuaderno de obra de fechas 10 y 16 de abril de 2017, respectivamente, el contratista a través de su residente dejó constancia que continúa la causal que motiva la ampliación de plazo solicitada, lo cual señala, ha sido corroborado mediante los asientos Nros. 318 y 320 de las mismas fechas, donde se señala en este último asiento que *“Se deja indicado que a la fecha no se tiene frentes de trabajo por falta de autorización de los trabajos contemplados en el adicional de obra N° 02 y N° 03, imposibilitando la ejecución de las partidas contractuales tales como pruebas hidráulicas y limpieza final, afectando la ruta crítica del diagrama PERT CPM , por lo que el contratista está procediendo a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 18, debido a que la paralización no es atribuible al contratista”*;

Que, la Supervisión indica asimismo, que se verifica que la solicitud del contratista cumple con los presupuestos para su aprobación que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber demostrado que la causal invocada afecta la ruta crítica de la obra al no tener más frentes de trabajo a partir del día 24 de noviembre del 2016, por no poder ejecutar las partidas de limpieza final y pruebas hidráulicas por la falta de pronunciamiento respecto al adicional de obra N° 02 y deductivo de Obra N° 01, adicional de Obra N° 03 y deductivo vinculado N° 02, trabajos que señala, son necesarios para culminar la obra, al presentar la misma a la fecha un avance físico acumulado del 78.28%, y un saldo por ejecutar de 21.72%, y considerando que los referidos deductivos representan el 21.57% de dichos trabajos, estaría solo pendiente de ejecutar el 0.15% de las partidas contractuales; finalmente, luego del análisis realizado, la supervisión concluye recomendando aprobar la ampliación de plazo parcial N° 18 por 08 días calendario;

Que, con el Informe Técnico N° 114-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WJMA, del 28 de abril de 2017, el Ingeniero Wilfredo Miranda Aguirre de Seguimiento y Monitoreo, luego de evaluar el expediente que sustenta la referida ampliación de plazo parcial N° 18, concluye señalando, que el contratista ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en cuanto a la cuantificación de días que corresponden otorgar, manifiesta que del análisis realizado al diagrama GANTT de la programación de la obra, se verifica que la partida de mayor incidencia afectada es la del canal de conducción que involucra la partida 08.00 Lateral 1-Cerro Negro y la sub partidas 08.06.01 Juntas de Dilatación Asfáltica E=1” @ 2.50m y 08.06.03 Limpieza Final de Obra, debido a que no se ha podido ejecutar la partida de prueba hidráulica al plantearse el cambio de material asfáltico por el material elastómero con la formulación del presupuesto adicional N° 03; sin embargo indica, se verifica que la Entidad mediante la Resolución Directoral N° 153-2017-MINAGRI-PSI, notificada con fecha 21 de abril de 2017, aprobó el referido adicional N° 03, razón por



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 165 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

la cual, el Contratista está autorizado a ejecutarlo a partir del 22 de abril del presente año, cerrándose parcialmente la causal, la cual concluirá definitivamente cuando la Entidad notifique su pronunciamiento respecto al adicional N° 02 y deductivo de obra N° 01; por lo que, luego del análisis realizado, y que se cuenta con la conformidad de la Supervisión, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo recomienda aprobar la ampliación de plazo parcial N° 18 por 08 días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 25 de abril de 2017;

Que, mediante el Informe N° 1053-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 02 de mayo de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego emite opinión técnica considerando procedente aprobar ampliación de plazo parcial N° 18 por 08 días calendario;

Que, con el Memorando N° 1249-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 02 de mayo de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la ampliación de plazo parcial N° 18, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 268-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 03 de mayo de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que el contratista ampara su solicitud se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece que *“En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....”*, se recomienda aprobar la ampliación de plazo parcial N° 18 por 08 días calendario, al no haber concluido la causal que la motiva;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Ampliación de Plazo Parcial N° 18 por ocho (08) días calendario solicitada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, distrito de Torata, Mariscal Nieto-Moquegua", prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 25 de abril de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio Progreso, a la Supervisión, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Tercero.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo

